

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	19 de diciembre de 2017
-------------------	-------------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el presidente de la República mediante Decreto 4174 de 2011, modificó la denominación, los objetivos y la estructura orgánica de la Financiera Energética Nacional S.A., por **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., (LA FINANCIERA)** como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto principal de *“Promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía”*.

Que asimismo **LA FINANCIERA** tiene asignada de conformidad con la Ley, la función de *“recibir, administrar y canalizar los aportes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o de organismos internacionales, destinados a la consolidación, diseño, construcción, desarrollo y operación de empresas o proyectos”*.

Que, en el ejercicio de su objeto social, **LA FINANCIERA** cuenta con la experiencia necesaria en el campo de estructuración de proyectos, ejerciendo la administración, dirección y coordinación de recursos económicos, recursos materiales, recursos administrativos, logísticos e informáticos, para lograr los objetivos y resultados trazados por quienes invierten financieramente en el desarrollo de un proyecto en particular.

Que el Decreto 4165 de 2011 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones INCO, transformándolo de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. (LA AGENCIA)**

Que en el artículo 3 del mismo Decreto, se definió como objetivo de **LA AGENCIA**, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de APP para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en dicho artículo.

Que con posterioridad a la expedición de la Ley 1508 de 2012 *“Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas y se dictan otras disposiciones”*, **LA AGENCIA**, ha recibido treinta (30) proyectos de APP de Iniciativa Privada para la construcción, mantenimiento y operación de corredores férreos a nivel nacional, entre carga y pasajeros, sin que a la fecha dichos proyectos cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada Ley para ser aceptados por la ANI.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que durante los años 2012 a 2017, **LA AGENCIA** ha suscrito convenios con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno Británico y la Agencia Francesa de Desarrollo, los cuales han brindado recomendaciones al Gobierno Nacional, de cara a la necesidad de desarrollar el modo férreo a nivel nacional para poder ser competitivos a nivel mundial.

Que en desarrollo de la Política Pública, el Gobierno Nacional, ha considerado conveniente liderar la estructuración de proyectos ferroviarios de Iniciativa Pública, que le permita al Gobierno Nacional poner a disposición de los ciudadanos alternativas de transporte diferentes a los corredores viales y movilizar grandes volúmenes de carga con tarifas inferiores a las actualmente establecidas lo cual se reflejará en beneficios para los productores de carga, importadores, exportadores y en general, al mercado nacional.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2014-2018, el Sistema Férreo Nacional cuenta con una longitud de 3.344 Km, de los cuales 1.610 Km se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y los restantes 1.734 a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que, en 2013, el modo férreo transportó el 27.5% de la carga nacional, lo que representó un crecimiento del 30% frente a la carga movilizada en 2009.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se requiere dar un impulso a los modos de transporte férreo, fluvial y aéreo para consolidar un esquema de transporte multimodal en el país, que minimice costos de operación de transporte.

Que el modo férreo presenta ventajas operativas en cuanto a la optimización de costos por tonelada transportada y menor impacto ambiental con respecto al transporte de carga por carretera.

Que para aprovechar las ventajas operativas y reducir los costos logísticos, se hace necesario impulsar proyectos férreos sostenibles económicamente con proyectos productivos que aseguren la oferta de carga.

Que el Plan Nacional de Desarrollo estableció como uno de sus principales objetivos, promover la inversión privada en infraestructura ferroviaria para recuperar los corredores con mayor potencial y garantizar la operación de carga de pasajeros.

Que el Gobierno Nacional puso en marcha proyectos estratégicos para la infraestructura de transporte, entre los que se encuentra la estrategia para retomar el tren en Colombia, que inició con la rehabilitación de los corredores férreos de La Dorada – Chiriguana y Bogotá – Belencito.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que se requiere la identificación, priorización y estructuración de proyectos férreos a nivel nacional, para aumentar la competitividad en los corredores que se identifiquen las mejores condiciones de viabilidad técnica, económica y de mercado.

Que, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en Colombia se han realizado reformas institucionales para generar confianza inversionista, transparencia en la contratación y eficiencia en el uso de recursos. Se desatacan la creación de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Financiera de Desarrollo Nacional y la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley 1508 de 2012).

Que de conformidad con los principios de coordinación y colaboración establecidos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el logro de sus fines y cometidos estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto [...]”.

Que, para lograrlo se debe hacer un análisis de demanda y de viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), y consecuentemente desarrollar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad.

Que **LA FINANCIERA** y **LA AGENCIA** han decidido aunar sus esfuerzos para desarrollar: en una primera etapa: (I) análisis de demanda y de viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, (II) desarrollar en una segunda etapa, la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa.

Que la FINANCIERA ofrece de manera directa servicios de asesoría al gobierno nacional y a los gobiernos territoriales, en la implementación de transacciones de vinculación de capital privado. Como asesor líder en dichas transacciones, la FINANCIERA ayuda a definir estrategias para introducir esquemas APP en diversos sectores, crear estructuras innovadoras en sectores como transporte y movilidad, seleccionar y administrar consultores externos, identificar oportunidades de mercado, gestionar de manera transparente y competitiva los procesos de licitación. Entre los principales atributos de la FDN relacionados con la estructuración de esquemas de vinculación de capital privada se destacan:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que asimismo como entidad adscrita el Ministerio de Hacienda, los clientes gubernamentales confían en que los servicios de asesoría que proporciona la FDN están íntimamente ligados a los objetivos del Gobierno, las necesidades de los usuarios, las perspectivas de rentabilidad del proyecto y al mismo tiempo cumplirán con las metas sociales y de desarrollo. Esto asegura que las metas fijadas en el contrato se encuentren perfectamente alineadas con las metas del Gobierno, con los que la FINANCIERA estructura proyectos que son financiera, jurídica, ambiental y técnicamente sustentables en el largo plazo y que garantizan una ecuación equilibrada entre el sector público y privado.

Que por último como cualquier proyecto de infraestructura, es muy importante que se realice un análisis exhaustivo y detallado de los antecedentes técnicos, ambientales, jurídicos y regulatorios del proyecto. Para ello, FDN complementa la experiencia y los estándares de calidad de su personal con la contratación de expertos en estas áreas, para contribuir al análisis integral del proyecto y a partir de ello, desarrollar propuestas sobre el diseño de la transacción. La selección de dichos consultores se realiza de forma transparente y objetiva aplicando los principios de la contratación privada.

Que desde la expedición de la Ley de APP's hasta la fecha, la ANI ha recibido 176 iniciativas privadas, de las cuales 30 corresponden a proyectos ferroviarios, de las cuales, hasta la fecha no se ha otorgado ninguna concesión.

Que, pese al alto número de iniciativas privadas recibidas, no ha sido posible que al menos una se concrete como un contrato de concesión de largo plazo. Algunas de las causas de esta situación han sido las siguientes:

- Proyectos con altísimas expectativas en sus estudios de demanda, incluso proponiendo la movilización de carga que no tiene vocación ferroviaria o sin conectividad con puertos en el caso de carga de comercio exterior.
- Varios de los proyectos inicialmente presentados plantearon no requerir recursos del estado para su concreción, sin embargo, al desarrollar la factibilidad, determinaron que las inversiones de obra y material rodante no se podían cubrir con los ingresos por operación, por lo que sería necesario el aporte público.
- Se plantearon proyectos muy ambiciosos en extensión, incluso en zonas donde no hay gran desarrollo de otras infraestructuras
- En el caso de proyectos de pasajeros, la necesidad de integración del proyecto con los sistemas de transporte de pasajeros urbanos hace que sea necesario el planteamiento de esquemas de coordinación muy fuertes con los entes territoriales.
- Las tarifas planteadas por parte de los originadores para cubrir los costos e inversiones de los proyectos, en algunos casos no son competitivas con el modo carretero, por lo que es

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

apenas evidente que generar atracción de carga en esa situación es prácticamente imposible.

Que éste ha sido el caso del corredor La Dorada – Chiriguaná, en el que se preveía que el originador completara la factibilidad a inicios del 2017, y según las últimas solicitudes del privado, ahora se vislumbra que se tendrá a mediados del 2018, indicando que es probable que sea la segunda iniciativa del corredor fallida en los últimos 5 años, siendo éste uno de los corredores estratégicos a ser concesionados a largo plazo, lo que ha llevado a la ANI a tomar la decisión de estructurar como iniciativa pública corredores férreos declarados como estratégicos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal.

Que sumado a lo anterior, actualmente se encuentra en proceso de caducidad el contrato de concesión del Ferrocarril del Pacífico, razón por la cual el Estado debe buscar alternativas que le permitan avanzar en la estructuración pública de los proyectos férreos sin depender necesariamente de las propuestas de originadores privados.

Que para el desarrollo de la estructuración de los proyectos férreos se hacía necesario contar con las conclusiones del documento Estrategia para la Revitalización de los Ferrocarriles en Colombia que hará parte del Plan Maestro de Transporte Férreo, el cual fue entregado al DNP el 30 de agosto de 2017, documento dentro del que se concluye entre otras cosas, que el Estado deberá conservar la responsabilidad general del desarrollo de la infraestructura férrea nacional. En virtud de lo concluido con posterior al estudio, inició la búsqueda de los recursos para la estructuración de los corredores priorizados en el Plan Maestro Intermodal, situación que se concretó a final del mes de noviembre de 2017.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, dado el gran número de proyectos que ha tenido a su cargo, en otras oportunidades ha suscrito este tipo de contratos y convenios interadministrativos para la estructuración de algunos de esos proyectos, así como para lograr apoyo en la gestión, asesoría en los diferentes esquemas de financiación, socialización y promoción

Que como prueba de lo anterior se encuentran los contratos interadministrativos números 211036 211037, 211038 y 211039 de 2011, suscritos con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE- y los convenios interadministrativos números 008 de 2011 y 003 de 2012 suscritos con el Fondo Adaptación.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

2.1.OBJETO:

Aunar los esfuerzos entre **LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.** se compromete con **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** a desarrollar el (I) análisis de demanda y de viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, (II) desarrollar, la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

LA AGENCIA y **LA FINANCIERA** se comprometen a llevar a cabo todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto, ejecutándolas en dos etapas sucesivas, a saber:

Etapa 1 – Análisis de demanda y de viabilidad con el fin de determinar la viabilidad de efectuar la estructuración de los proyectos férreos.

Etapa 2 – Estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad

Etapa 3 – Acompañamiento en el proceso licitatorio

El alcance detallado de las actividades a realizar en cada una de las etapas de ejecución del Convenio será el que se defina por parte del comité técnico de coordinación del convenio.

2.3. IDENTIFICACIÓN: Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. - Son obligaciones de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

- Realizar la coordinación, en la búsqueda y consecución de información, de las distintas entidades del sector transporte a nivel nacional, para lograr una armónica colaboración en función de las necesidades del proyecto.
- Gestionar y obtener la información existente relacionada con el proyecto que esté en cabeza de **LA AGENCIA** y de las diferentes entidades del sector transporte.
- Delegar sus representantes en el Comité Técnico de Coordinación.
- Participar en las sesiones del Comité Técnico de Coordinación.
- Intercambiar información y documentación de interés para las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la información de estudios de los corredores férreos en Colombia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.
- Acordar un cronograma para el desarrollo de las etapas del convenio.
- Asignar los profesionales que se requieran para la Supervisión y acompañamiento a **LA FINANCIERA** en la ejecución presente Convenio.
- Realizar los aportes financieros a los que se compromete en la Cláusula Décima Novena del presente Convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA. - Son obligaciones de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.:**

- Ejecutar las diferentes etapas y actividades del convenio.
- Desarrollar directamente o a través de terceros el objeto del presente Convenio.
- Celebrar los convenios o contratos con objetos específicos de asesoría, prestación de servicios y consultoría que sean requeridos para el desarrollo del objeto del convenio. Para el efecto, el régimen de contratación será el correspondiente al giro ordinario de los negocios de **LA FINANCIERA** y dando cumplimiento a los principios de la función pública.

• Intercambiar información y documentación de interés para las Partes.

- Acordar con **LA AGENCIA** un cronograma para el desarrollo de las etapas del Convenio.
- Disponer de los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio de conformidad con los estatutos de **LA FINANCIERA** y el régimen de contratación del giro ordinario de sus negocios.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.

NOTA 1: De la información proporcionada por **LA AGENCIA** a **LA FINANCIERA**, ésta última no asume ni asumirá ninguna responsabilidad relacionada o derivada del contenido de dicha información, así como de la calidad, veracidad o exactitud de la misma. En consecuencia, queda expresamente establecido que es obligación de **LA AGENCIA** actuar de manera diligente en el suministro y entrega oportuna de la información que **LA FINANCIERA** requiera para la ejecución del Convenio.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

NOTA 2: Será responsabilidad de **LA FINANCIERA** contratar los servicios que se requieran para desarrollar el objeto de este Convenio sin que **LA AGENCIA**, participe en la evaluación de las propuestas durante los procesos de selección que adelante **LA FINANCIERA**.

2.5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo estimado del presente Convenio Interadministrativo es de **VENTICUATRO (24) meses** contados desde la suscripción del presente documento

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del Convenio es Bogotá Distrito Capital.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y 209, que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 que señala que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”,

A su turno, el Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, dispone como una de las modalidades de selección, la Contratación Directa, la cual procederá en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, establece dentro de las causales de contratación Directa los convenios o contratos interadministrativos.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

De conformidad con lo anterior, estamos frente a un convenio interadministrativo y por lo mismo se puede proceder a contratar directamente, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que tenga la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente Convenio corresponde al valor de los aportes económicos que realizará **LA AGENCIA**, esto es, la suma de **VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$20.057.134.428) M/CTE**. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del presupuesto entre **LA AGENCIA y LA FINANCIERA**, se estimó de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
i) Etapa 1 – Análisis de demanda y de viabilidad ii) Etapa 2 – Estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de corredores férreos (El detalle de los estudios se encuentra establecido en el Anexo 1 del Convenio ANI-FDN)	1	Global	\$ 16,144,414,428.00	\$ 16,437,874,428.00
Costos operativos y de administración	18	Mensual	\$ 201.070.000	\$ 3,619,270,000.00
Valor Total incluido impuestos, tasas y contribuciones				\$ 20,057,134,428.00

Se anexa presupuesto detallado del valor del convenio interadministrativo.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este convenio, se efectuará con cargo al presupuesto 2017 de **LA AGENCIA**; correspondiente al Rubro 2404-600-001 denominado Rehabilitación de Vías Férreas a Nivel Nacional a través del Sistema de Concesiones, los cuales se encuentran distribuidos así:

- **RECURSOS NACION:** La suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$11.294.324.623.00) M/CTE.
- **RECURSOS PROPIOS:** La suma de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$8.762.809.805.00) M/CTE

4.1. APORTES DE LAS PARTES. -

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

LA AGENCIA aportará la suma de **VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$20.057.134.428)**. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los dineros aportados por **LA AGENCIA** se destinarán a:

- i) cubrir los costos de las contrataciones que las Partes decidan realizar para la ejecución de los distintos estudios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, y
- ii) cubrir parcialmente los costos operativos y de administración en los que deba incurrir **LA FINANCIERA** durante las Etapas 2 y 3 del presente Convenio.

Para este fin, las Partes acuerdan que los gastos de administración del convenio corresponden a una suma mensual de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$201.070.000.00) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán con cargo a los aportes que realizará **LA AGENCIA** y serán descontados por **LA FINANCIERA** de manera mensual y en montos iguales durante las Etapas 1 y 2. Una vez se inicie el proceso licitatorio de los proyectos, el valor de los costos operativos y de administración corresponderán al 70% del valor antes indicado, siempre y cuando no se encuentre en etapa de estructuración otro proyecto priorizado y la misma no dure más de seis meses.

-**LA FINANCIERA** realizará además su mejor esfuerzo para conseguir recursos de cooperación internacional destinados a ayudar a la financiación de los costos que se generen en la ejecución del presente Convenio y contribuirá con su conocimiento y experiencia en la estructuración de proyectos para lograr el propósito del convenio. Para el desarrollo de la etapa 1 del convenio **LA FINANCIERA** aportará los costos operativos y de administración a realizar por **la FINANCIERA** durante seis meses, que ascienden a **MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.206.420.000)**, una vez transcurrido este plazo, la **ANI** reconocerá el valor mensual pactado para la Etapa 2.

La entrega de los aportes que **LA AGENCIA** realizará para el desarrollo del Convenio se hará en un solo desembolso mediante consignación realizada por **LA AGENCIA** a la cuenta bancaria que abrirá **LA FINANCIERA** para el manejo exclusivo de los recursos de este Convenio y la cual se le informará a **LA AGENCIA** para tal efecto por tarde el día siguiente de suscripción del Convenio. El giro será realizado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de **LA FINANCIERA**.

Teniendo en cuenta que el aporte económico a cargo de **LA AGENCIA** se hará en un solo desembolso en la cuenta bancaria que abrirá **LA FINANCIERA** para tal fin, **LA FINANCIERA** deberá presentar al supervisor del convenio designado al interior de **LA AGENCIA** un informe mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

sobre el estado de ejecución de los recursos, en el cual se discrimine los pagos que se realicen, los posibles rendimientos generados y las retenciones causadas.

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos del proyecto serán de LA AGENCIA y serán reintegrados semestralmente por LA FINANCIERA, siguiendo las instrucciones que para tal fin le entregue LA AGENCIA.

En virtud de acuerdo contractual y con el fin de lograr los cometidos acordados en el objeto, dichos rendimientos podrán ser reinvertidos en actividades propias del proyecto, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, previa recomendación del Comité Técnico de Coordinación.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO.

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

6. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o de quien éste designe.

8. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaborado por: Roger Rodriguez/ Experto Técnico/Vicepresidencia de Estructuración
Revisado por: Sandra Milena Rueda Ochoa /Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración.
Iván Mauricio Fierro Sánchez/Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración
Diego Andrés Beltrán Beltrán Hernández/ Gerente Jurídico de Estructuración